

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Documento nacional de identidad.—Si no tiene ocho cifras, deje blancos a la izquierda.
- (2) Fecha nacimiento.—Expresarse días (dos cifras), mes (dos cifras) y año sólo con las dos últimas cifras, es decir, las decenas y unidades. Si el día, mes o año sólo tiene una cifra significativa, utilice siempre ceros a la izquierda.
- (3) Sexo.—Consignar sólo V o H, según se trate de varón o hembra.
- (4) Estado civil.—Utilice las siguientes siglas: soltero, S; casado, C; viudo, V.
- (5) En turno, puesto que pretenda e idiomas, tache lo que no interese.
- (6) Es suficiente que se haya realizado antes de expirar el plazo de treinta días concedidos para la presentación de los documentos exigidos, una vez publicada la lista de aprobados en la oposición.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para ingreso en la Escuela de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional para proveer en propiedad una plaza de Médico Cirujano Ortopédico del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo.

Vacante en la plantilla a servir por funcionarios de la Escuela de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional una plaza de Médico Cirujano Ortopédico del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en la mencionada Escuela y cubrir la citada plaza, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento de Personal Sanitario de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1961, Decreto de 9 de octubre de 1951 y las normas que a continuación se expresan:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener más de veintin años.
- c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Comprometerse, si fuera propuesto, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

Los aspirantes femeninos, además, deberán tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, o estar exentas de cumplirlo.

2.ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro Directivo, o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignando en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.

La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, como determina el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde el siguiente al

de la publicación de la lista de aspirantes en el referido «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo 3.º del Decreto de 9 de octubre de 1951, y será oportunamente designado y anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7.º de la Reglamentación General; éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo con una antelación mínima de quince días, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios consistirán:

a) Ejercicio oral sobre dos temas del programa, uno de la primera parte (temas 1 al 56) y otro de la segunda (temas 1 al 22). Los temas se insaciarán mediante bolas, al azar, y se desarrollarán seguidamente ante el Tribunal, durante veinte minutos cada uno.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la intervención quirúrgica relacionada con la ortopedia, realizada en cadáver. De no ser posible, se sustituirá dicha intervención por la técnica que determine el Tribunal en las condiciones que éste acuerde.

7.ª Los dos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente, remitiéndola al propio tiempo el acta de la última sesión, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Decreto de 22 de junio de 1968, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. El aspirante propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificado de inscripción de nacimiento.
 - b) Título o testimonio notarial de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.
 - c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la plaza.
 - d) Certificación negativa de antecedentes penales.
 - e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local y comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.
 - f) Los aspirantes femeninos, además, apertarán certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de ello.
- En defecto de tales documentos podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitida en derecho.
- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal juzgador podrá formular propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran caída en el número de plazas convocadas.

11. El propuesto, si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

La toma de posesión se hará dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la notificación del nombramiento, pudiendo concederse una prórroga no superior a la mitad de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan y no se origina perjuicio a terceros.

12. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general de Sanidad, Enrique Mata Garostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Programa que ha de regir en la oposición para la plaza de Cirujano Ortopédico del Instituto Leprológico Nacional de Trillo

Primera parte

1. Morfología y bioquímica del hueso. Procesos elementales del hueso.
2. Crecimiento y desarrollo óseo. Callo normal y patológico. Trasplantes óseos.
3. Patología y aspectos clínicos de las fracturas
4. Tratamiento de las fracturas.
5. Complicaciones de las fracturas.
6. Traumatismos articulares.
7. Traumatismos del raquis.
8. Traumatismos del tórax.
9. Fracturas del cinturón escapular. Traumatismos del hombro y articulaciones anejas.
10. Fracturas del húmero.
11. Traumatismos del codo.
12. Fracturas de los huesos del antebrazo.
13. Traumatismos del carpo, metacarpians y falanges.
14. Fracturas de la pelvis. Luxaciones y fracturalexaciones de la cadera.
15. Fracturas del fémur.
16. Traumatismos de la rodilla.
17. Fracturas de la tibia y del perone. Traumatismos del tobillo.
18. Traumatismos del tarso. Fracturas de los metatarsianos y falanges.
19. Ausencia congénita de los miembros. Pseudoartrosis congénita. Rigideces articulares congénitas. Malformaciones congénitas de los dedos.
20. Luxaciones congénitas del hombro y cabeza radial. Sinótesis radiocubital. Mano zamba congénita.
21. Luxación congénita de la cadera.
22. Pie zamba congénito.
23. Malformaciones congénitas vertebrales.
24. Condrodistrofias y discondroplasias. Epifisiolisis.
25. Necrosis óseas vasculares.
26. Coxa vara y coxa valga. Genu varo y genu valgo.
27. Escalosis.
28. Pie plano.
29. Pie cavo neurogénico.
30. Roturas espontáneas de los tendones.

31. Hernia discal posterior y enfermedades del sistema somatoarcal articular.
32. Retracción isquémica de Volkmann.
33. Parálisis obstétrica.
34. Parálisis espásticas.
35. Hidrartros y edemas crónicos.
36. Anquilosis.
37. Artritis.
38. Artrosis. Localizaciones más frecuentes. Tratamiento.
39. La cirugía ortopédica en la poliartritis y artritis anquilosante.
40. Osteosis endocrinas y vitamínicas.
41. Enfermedades por alteración del equilibrio osteoblástico.
42. Osteitis de Paget. Displasias fibrosas del esqueleto.
43. Las automatosis óseas.
44. Tuberculosis osteoarticular.
45. Sinfisis ósea. Micosis óseas.
46. Osteomielitis. Formas clínicas y tratamiento.
47. Inflammaciones crónicas de tendones y bolsas serosas.
48. Arto y osteopatías en las hemopatías.
49. Las astropatías nerviosas.
50. Secuelas de la pollomielitis anterior aguda
51. Tumores óseos. Concepto y clasificación.
52. Tratamiento de los tumores óseos.
53. Quistes sinoviales. Tumores de las articulaciones.
54. Peso normal y patológico.
55. Amputaciones. Prótesis.
56. Tutoros. Aparatos y calzados ortopédicos. Aplicación especial al enfermo de Hansen.

Segunda parte

1. Formas clínicas de la lepra y su determinismo en lesiones del aparato locomotor.
2. Valoración quirúrgica del enfermo de Hansen. Crítica de los métodos de anestesia.
3. Neuritis reaccional. Secuelas. Prevención y tratamiento.
4. Neuritis leprosa. Tratamiento.
5. Artropatías reaccionales. Tratamiento.
6. Osteoartritis leprosa. Tratamiento.
7. Parálisis faciales. Tratamiento.
8. Garras digitales de la mano. Crítica de los métodos de tratamiento.
9. Pie caído en lepra. Crítica de los tratamientos utilizados.
10. Garras digitales del pie. Tratamiento.
11. Trastornos tróficos en lepra. Patogenia. Estado actual del tratamiento.
12. Rehabilitación del enfermo de Hansen.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Médico de Sala vacante en el Instituto Oftalmico Nacional.

Vacante en el Instituto Oftalmico Nacional una plaza de Médico de Sala, clasificada en el anexo primero del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, con un coeficiente 4.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, de acuerdo con el Decreto de 10 de agosto de 1963, ha tenido a bien convocar oposición para la provisión de la mencionada vacante, así como las de la misma naturaleza que pudieran producirse hasta la terminación del plazo de presentación de solicitudes, conforme dispone el Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Tener aptitud física para el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Las mujeres deberán acreditar además haber cumplido el Servicio Social dentro del plazo concedido en la norma 9.ª o el estar exentas de ello.
- f) No haber sido expulsado mediante expediente disciplinario de Organismo del Estado o de la Administración Local.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma 1.ª de esta convocatoria, consignando nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y domicilio y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.